



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 6 2

CONTENIDO:

ORDENANZA NUMERO 8342 –Modificase el artículo 4º de la Ordenanza N° 7389- Prohibición de Fumar.

DECRETO 765/2008: -Promulgación Ordenanza-

ORDENANZA NUMERO 8343 –CREACIONES –Curso de Educación para Manipuladores de Alimentos.

DECRETO 767/2008: -Promulgación Ordenanza-

Publicado, el día 22 de abril de 2008.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 11419-D-2007.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2008.-

**PROMULGADA POR DTO N° 765
Del 10 de abril de 2008.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su PRIMERA REUNION – PRIMERA SESION ORDINARIA de fecha 01 de abril de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8342, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8342

CONVALIDACIONES

Modificación Ordenanza N° 7389

Artículo 4° - Prohibición de fumar

ARTICULO 1°.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1946/2007, por el cual se modifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7389, referente a la prohibición de consumo de tabaco en cualquiera de las modalidades en que se lo practica, en todos los establecimientos en que se prestan servicios vinculados con la Asistencia Social y la Salud.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2008

DECRETO NUMERO: **765**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 11419-D-2007, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8342, con fecha 1 de abril del corriente, mediante la cual se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Decreto nro. 1946/2007, por el que se modifica el Artículo 4° de la Ordenanza 7389, referente a la prohibición de consumo de tabaco en cualquiera de las modalidades en que se lo practica, en todos los establecimientos en que se prestan servicios vinculados con la Asistencial Social y la Salud; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número ***** 8342 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de abril del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 10197-I-2006.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2008.-

**PROMULGADA POR DTO N° 767
Del 10 de abril de 2008.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su PRIMERA REUNION – PRIMERA SESION ORDINARIA de fecha 01 de abril de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8343, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8343
CREACIONES
Curso de Educación para
Manipuladores de Alimentos

ARTICULO 1°.- Créase el Curso de Educación para Manipuladores de Alimentos, cuya modalidad será:

- a) Completar una instrucción básica sobre la manipulación de alimentos, el mismo debería contar con una carga horaria de por lo menos ocho (8) horas, en cuatro (4) días de la semana;
- b) El Curso será dictado por profesionales del área;
- c) El mismo deberá tener un carácter presencial, teórico y práctico;
- d) Para cumplimentar el curso será obligatorio cumplir con asistencia perfecta o prolongarlo en días hasta completarlo;
- e) Se otorgará un manual resumiendo el contenido temático de los puntos desarrollados;
- f) Para definir el horario se tendrán en cuenta los sectores involucrados de acuerdo a su horario de trabajo, así como la sede elegida será la conveniente para facilitar el traslado dentro del Partido para no generar costos adicionales;
- g) Se evaluará de forma teórico-práctico otorgándose un certificado de asistencia al mismo, con el consecuente informe al Tribunal Municipal de Faltas para su aplicación en el juzgamiento de las faltas;
- h) Se entregará además un manual auxiliar con el contenido de los requisitos bromatológicos de la estructura edilicia y las buenas prácticas manufactureras para propietarios y personal de supervisión de los locales comerciales, con la normativa vigente;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 10197-I-2006.-

- i) El programa del curso contemplará tres (3) clases teóricas y una (1) práctica en las cuales se desarrollarán los siguientes temas:
- 1.- Enfermedades transmitidas por alimentos.
 - 2.- Conocimiento de las medidas higiénico sanitarias básicas para la manipulación correcta de alimentos.
 - 3.- Criterios y concientización del riesgo involucrado en el manejo de las materias primas, aditivos, ingredientes, envases, utensilios, y equipos durante el proceso de elaboración.
 - 4.- Práctica y documentación fotográfica de tareas de manipulación de alimentos.

ARTICULO 2°.- Será competencia de la Subsecretaría de Inspección General (Dirección de Bromatología y Control de Vectores), el manejo del trámite a realizar para implementar los cursos en cuestión.-

ARTICULO 3°.- Los cursos de capacitación serán de carácter gratuito, excepto cuando existan comprobaciones graves y/o infracciones reiteradas a las condiciones de seguridad, higiene y manipulación de alimentos.-

ARTICULO 4°.- Facúltase el Tribunal Municipal de Faltas para aplicar en carácter de “Probation”, la realización del “Curso para Manipuladores de Alimentos” en los casos que así lo estime conveniente, siempre que el infractor no sea reincidente formando parte de las atribuciones que le otorga la Ordenanza N° 5182 (Código Contravencional para el Partido de San Isidro), en el Capítulo II, Artículo 11°.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a gestionar convenios con Escuelas, Sindicatos, Cámaras Empresariales, etc. donde se dicten cursos relacionados con la gastronomía y la manipulación de alimentos a fin de evaluar la eximisión de obligatoriedad del curso cuando se presenten certificados que merituen su reconocimiento, por contar el Programa Curricular con áreas destinadas al correcto manipuleo de alimentos.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente y oportunamente fijar los valores de los cursos

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2008

DECRETO NUMERO: **767**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 10197-I-2006, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8343, con fecha 1 de abril del corriente, mediante la cual se crea el Curso de Educación para Manipuladores de Alimentos ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número ***** 8343 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de abril del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel